



BOLETIN JUDICIAL - 001- 2018

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA-

El pasado 17 de enero de 2018, en reunión ordinaria del Comité, se presentó ante la alta Dirección el informe de revisión con corte a 31 de Diciembre de 2017.

COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO:

El 31 de enero de 2017, se llevó a cabo reunión para atender lo requerido en la Circular N° CNGRJ18-01 de 2018, sobre solicitud de informe de gestión 2017, Plan de Acción para el 2018 y designación de Integrantes del Comité para el 2018.

COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

El 15 de enero de 2018, se publicó en la página web de la Rama Judicial, el Acuerdo N° 001 de 2018, por el cual se convoca a los Servidores Judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional.

De igual manera, se informa a los Servidores Judiciales que la jornada electoral se llevara a cabo el día 27 de febrero de 2018 de 08:00 am a 04:00 pm, estando inscrito como candidato el doctor Camilo Manrique Serrano, Juez 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

INFORMACION DE INTERES

1-. Se recibió por parte de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, Memorando Informativo N° OAI017-1048 de fecha 22 de diciembre de 2017, mediante el cual remiten Oficio suscrito por el doctor Humberto Sandoval Fuentes, en calidad de Agente Especial para administrar, designado por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa, en el proceso de Toma de Posesión de los bienes negocios y haberes del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, , informando que:

“Por medio del presente, comedidamente me permito reiterar se sirva reiterar se sirva requerir nuevamente y por medio de circular a los despachos judiciales de todo el país acerca de la toma de posesión de los negocios bienes y haberes del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, conforme a lo ordenado en la resolución 06 de octubre de 2016. Proferida por el IVP.

La anterior petición se hace en razón a que por medio de escrito el agente especial que ejercía funciones en su momento solicito mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2016, radicado N° DAJPOR16-6591, se diera cumplimiento a la resolución N° 06 de 2016, impartida por el Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana de Municipio de Paipa, en su oportunidad se dio cumplimiento por esa entidad a la solicitud del agente especial mediante oficios N° EXDE16-23338-1622815. En vista de que algunos despachos judiciales han seguido admitiendo demandas en contra del intervenido, dándoles tramite y ordenando medidas cautelares e inscripciones de mismas, en contra del intervenido, obstaculizando así la labor del agente especial, por lo que me permito reiterar la solicitud para que el Consejo Superior de la Judicatura por medio de circular ordene a los despachos judiciales abstenerse de admitir demandas y/o en su defecto

remitirlas al despacho del agente especial para seguir el procedimiento establecido para tal fin, y no se vea afectada la intervención por los procesos que se sigan admitiendo. ”

2-. Se recibió por parte de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, Oficio N° 2018-01-003082 de fecha 05 de enero de 2018, suscrito por el doctor Juan Carlos Herrera Moreno, Coordinador Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, informando que:

“...en el marco del proceso d reorganización de persona natural comerciante que actualmente adelanta el señor Álvaro Hernán Caicedo Escobar ante esta Superintendencia, el doctor Juan Manuel Noguera Arias funge como Promotor. El doctor Noguera fue designado para tal cargo mediante Auto N° 400-001660 del 18 de agosto de 2017”.

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

PROCESO	RADICADO	COMERCIANTE /PERSONA	CEDULA/NIT	JUZGADO DE ORIGEN	ASUNTO
PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	2017-0057	JOHN JAIRO SANCHEZ SANGUINO	1.065.585.851	JUZGADO 7º CIVIL DE VALLEDUPAR	Mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2017, se decretó la apertura de Liquidación Patrimonial.
PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NO COMERCIANTE	2017-00724	NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS	79.264.986	JUZGADO 5º CIVIL DE VILLAVICENCIO	Mediante Auto de fecha 15 de septiembre de 2017, se decretó la apertura de Liquidación Patrimonial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	OFICIO AUTO N° 640-002148	MAKELO INVERSIONES S.A.S.	900.368.459-1	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	RESOLUCION N° 2017330004865	COOTECNOLOGICA	830.506.499-5	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	AUTO N° 640-001567	AGROSOL LTDA	804.004.906-2	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	AUTO N° 640-001567 EXP. 38811	AGROMUNDO LTDA	800.218.654-6	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	AUTO N° 640-001840	FERRETERIA SAN FRANCISCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.404.453	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	AUTO N° 640-002210	SOCIEDAD NEW GAS AND OIL S.A.	804.006.0097-8	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA	REORGANIZACION EMPRESARIAL
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2017-00720	CENTRO INTRNACIONAL DE FISICA CIF	860.536.210-1	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRUITO DE BOGOTA	Mediante Auto de fecha 24 de noviembre de 2017, se decretó el inicio del proceso de Reorganización Empresarial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2017-00259	JORGE ELIECER MIRANDA ORTIZ	12.099.797	JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	Mediante Auto de fecha 03 de noviembre de 2017, se admitió el proceso de Reorganización Empresarial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2017-00034	LUCERO REALPE MUÑOZ	26.567.148	JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO	Mediante Auto de fecha 16 de noviembre de 2017, se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de Reorganización Empresarial.